



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VENTA DE LA COSA COMÚN –MENOR CUANTÍA-

RADICACIÓN:151314089001-2021-00069-00

DEMANDANTE: CECILIAIMELDAVILLAMIL Y OTROS

DEMANDADO: MARÍA ESTELA VILLAMIL DE LANCHEROS Y OTROS

ASUNTO: AUTO CONCEDE PLAZO DICTAMEN - RECONOCE

En virtud del informe secretarial que antecede y como el extremo pasivo contestó la demanda dentro del término legal concedido al efecto a través de apoderado judicial (folio 294 a 298 PDF 34, folios 299 a 309 PDF 35 y folios 312 a 322 PDF 37, del expediente virtual); sin que se hayan formulado excepciones, se tendrá por contestada la demanda, ya que la misa reúne los requisitos del art. 96 del CGP.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demanda anunció dictamen pericial en la contestación del libelo y solicitó termino para allegarlo, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 409 en concordancia con el artículo 227 de la norma procesal civil, y en tal sentido conceder el termino para allegar la prueba pericial solicitada.

Adicional a lo anterior y como a folios 298, 303, 316, 317 y 318 de las diligencias obran poderes otorgados por los demandados al Abogado Hernán Rodríguez Alfonso Rodríguez Torres, se le reconocerá personería.

Acorde con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase el termino de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, a la parte solicitante para que presente el dictamen pericial anunciado en las contestaciones de demanda presentadas. Se advierte a las partes del presente proceso, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 del C. G del P., les asiste el deber de colaborar con la práctica de esta prueba.

SEGUNDO: Reconocer personería al Abogado **HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, para actuar en calidad de apoderado judicial de los ciudadanos **MARIA**

ESTELA VILLAMIL DE LANCHEROS, ANA SILVIA VILLAMIL DE RODRIGUEZ, FLOR AZUCENA VILLAMIL DE SOTELO, CRISTIAN ALEXANDER RAIGOSA RODRIGUEZ, JOSE DANIEL RAIGOSA RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO PAEZ VILLAMIL, ESTELLA MARIS ROJAS RODRIGUEZ Y MARCO FIDEL VILLAMIL VILLAMIL, en los términos de los mandatos conferidos, visibles a folios 298, 303, 316, 317 y 318 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 22 de fecha 24 de junio de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689516872d5282540045ffea646e05a106dff69b1444d2e4fb4204df6369f2e2**
Documento generado en 23/06/2022 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>